

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 25/09/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 26
UNITAT 00202 - SERVICIO DE INNOVACION		
EXPEDIENT E-00202-2015-000018-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'INNOVACIÓ.- Proposa aprovar l'addenda al conveni de col·laboració firmat amb Encom Games, SL, per al desenvolupament del festival internacional Dreamhack 2015.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00026

"INFORME

De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a la Diligencia de fecha 30 de junio de 2015 del Servicio Fiscal Gastos y en virtud de los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- La ciudad de Valencia fue elegida sede del Festival anual Dreamhack, y ciudad organizadora del Dreamhack on Tour del Sur de Europa, clasificatoria para Dreamhack Winter en la edición 2012 y la edición 2013. El Dreamhack es el Festival Internacional de videojuegos más grande del mundo, celebrado desde 1996, y que se encuentra muy asentado en el panorama internacional, especialmente en Europa. Dreamhack AB, empresa organizadora del Festival, con sede central en Estocolmo (Suecia) firmó un acuerdo de colaboración con la entidad Canales Corporativos, SL, en fecha 12 de abril de 2012.

Asimismo, Valencia es una ciudad moderna e innovadora, donde se desarrolla un nicho de actividad basado en los nuevos medios (desarrollo de software, videojuegos, electrónica y publicidad). Éste lo integran empresarios jóvenes y un capital humano altamente cualificado con un perfil técnico creativo y proactivo. En la actualidad existen más de 2.800 licencias ligadas a este tipo de actividades. Pese a la crisis, este sector no ha dejado de crecer tanto en su vertiente de desarrollo de software, videojuegos y electrónica (+16,8% entre 2008 y 2013) como en el ámbito publicitario (+28,7% en el mismo periodo). Todo ello refuerza su posición como ciudad de desarrollo de ocio interactivo.

II.- Por todo ello, en el 2015, nuevamente el Ayuntamiento de Valencia confirma su interés para que en esta ciudad se desarrolle el Festival Internacional “Dreamhack 2015” del 16 al 19 de julio en Feria Valencia, por ello, la Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores propuso mediante Moción impulsada en fecha 10 de abril de 2015, la aprobación de una Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12 de julio de 2013 y prorrogado mediante su correspondiente Adenda el 11 de junio de 2014.

III.- La colaboración económica y la fórmula elegida para hacer efectiva la aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia, es la Adenda del Convenio propuesto, y cuyo monto asciende a la cantidad de 28.000,00 € para el año 2015, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 HI640 24100 47910 “OT.SUBV.A EMPRES.PRIVADAS”, actualmente 2015 JH640 47910 “OT.SUBV.A EMPRES.PRIVADAS” del vigente Presupuesto Municipal, y que el Ayuntamiento transfiere acogándose a lo previsto para este tipo de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

IV.- El 30 de septiembre de 2014 mediante correo electrónico auxinnovacion@valencia.es dirigido al Servicio Económico Presupuestario (SEP) presupuesto@valencia.es se remite la documentación relativa a la elaboración de los presupuestos del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores para el ejercicio 2015. Entre la documentación remitida al SEP se encontraba la hoja Excel que para el ejercicio 2015 el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores proponía como “subvenciones nominativas”, la línea HI640 24100 47910 “Otras Subv. A Empresas Privadas” el “Convenio de colaboración Festival Dreamhack” por una cantidad de 28.000,00 €.

V.- En base a lo anterior, se desprende de la remisión al SEP y de la documentación adjuntada a ese correo electrónico que la cantidad que debíamos aportar a la mercantil ENCOM GAMES, SL (B98505688) para la celebración en 2015 del Festival Dreamhack debía ser 28.000,00 €, montante que fue correctamente solicitado, pero que se desconocen los motivos por los que al final no fueron integrados en la Aplicación Presupuestaria señalada al efecto.

VI.- Una vez elaborados los Presupuestos Municipales para 2015, se comprobó que el importe que debía haberse consignado en la Aplicación Presupuestaria “HI640 24100 47910 “OT.SUBV.A EMPRES.PRIVADAS” actualmente JH640 24100 47910 “OT.SUBV.A EMPRES.PRIVADAS” de 28.000,00 € no era tal, sino que el importe que figuraba era 8.800,00 € y, por tanto, en la relación de subvenciones nominativas del Presupuesto 2015 figuraba dicha cantidad. Posteriormente fue retenida en la propuesta de gastos 2015/00401, de conformidad con lo preceptuado en las Bases de Ejecución.

VII.- De acuerdo con lo anterior, el Plan Estratégico de subvenciones municipales aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2013 y su modificación de 23 de mayo de 2014, recoge en la Aplicación Presupuestaria HI640 24100 47910 “OT.SUBV.A EMPRES.PRIVADAS” la cantidad de 28.000,00 €, de conformidad con lo preceptuado en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto *“Las subvenciones se concederán dentro del marco previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local. En el caso de que la subvención que se pretenda conceder no estuviera incluida en dicho Plan, se elevará una propuesta de modificación del mismo ante la Junta de Gobierno Local”*.

VIII.- El expediente de modificación por transferencias de crédito 00202/2015/40 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2015 con número de orden 6, proponía aprobar la Modificación de Créditos incorporando a la aplicación presupuestaria HI640 24100 47910 “OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS” la cantidad de 19.200,00 €, causando BAJA por idéntico importe en la aplicación asignada a esa Delegación HI640 24100 48101 “TRANSFERENCIAS, PREMIOS, BECAS, PENSIÓN ESTUDIOS”.

Dicho expediente de modificación de créditos dotó a la partida de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto por importe de 28.000,00 euros que conllevaba la celebración del Festival Internacional Dreamhack.

IX.- A la presente aportación económica resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto 2015, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así pues de conformidad con lo establecido en la misma, teniendo en cuenta que la presente ayuda aparece recogida nominativa en el Presupuesto General Municipal 2015, el procedimiento que se aplicará para su otorgamiento es el de concesión directa, al ser susceptible de ser encuadrada dentro del supuesto previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, que establece que “Podrán concederse de forma nominativa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Y aplicándose en consecuencia lo dispuesto en el artículo 28 de la LGS, que establece que: “1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

X.- En fecha 11 de junio de 2015 tiene entrada el expediente en el Servicio Fiscal Gastos y se señala en diligencia de fecha 30 de junio de 2015 que en la Propuesta de Acuerdo hace referencia a dos Propuestas de Gastos, una la 2015/02553 por importe de 19.200,00 €, y otra 2015/00401 por importe de 8.800,00 €. Asimismo, hace referencia que dicha subvención no se recoge por el total de 28.000,00 € en la relación de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal 2015 para el Convenio de Colaboración Festival Dreamhack que se establece una subvención nominativa de 8.800,00 € y retenida en la propuesta de gastos 2015/00401.

XI.- Por último, teniendo en cuenta los hechos anteriormente expuestos y dado que la Aplicación Presupuestaria HI640 24100 47910 “OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS” actualmente JH640 24100 47910 “OT.SUBV.A EMPRES.PRIVADAS” ya cuenta con crédito adecuado y suficiente para atender el gasto del Convenio de Colaboración, se propone que se modifiquen la relación de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal 2015 para incorporar como importe total el de 28.000,00 euros en la Aplicación Presupuestaria JH640 24100 47910 “OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS”. Asimismo, se han incorporado al expediente Propuestas de Gasto nº. 2015/00401 y 2015/02553 e Items nº. 2015/023640 y 2015/098190 respectivamente.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

Fundamentos Jurídicos

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RDLGS).

Segundo.- El artículo primero en su apartado ocho de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE 30 diciembre), que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL). Así, la citada norma reconoce en la nueva redacción del artículo 25.2 letra ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tercero.- Por otro lado el artículo 111 del Real Decreto-Legislativo 781/86, establece que “las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración”.

Cuarto.- El principio de colaboración, conforme dispone el artículo 3.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (LRJAPAC), rige las relaciones entre las Administraciones Públicas. Este principio de carácter general es también aplicable a las relaciones de colaboración que, en virtud de un convenio, las Entidades Locales puedan entablar con otras entidades.

Quinto.- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2014, por el que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del 2014 al 2016 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2013, recoge el Programa “Subvenciones entidades Privadas” Aplicación presupuestaria HI640 24100 47910, tal y como se establece en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015.

Sexto.- La Base 26ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal 2015.

Séptimo.- En la Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto General Municipal vigente, se establece el régimen de las Subvenciones municipales, determinándose que, se entenderá por subvención, toda disposición dinerario realizada a favor de personas públicas o privadas, sin contraprestación directa de los beneficiarios, sujeta al cumplimiento de obligaciones materiales y formales, para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, o promover una finalidad pública, en relación con materias de competencia municipal.

Octavo.- El Título X “Régimen de Organización de los municipios de gran Población”, Título añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del Gobierno Local.

Noveno.- El informe de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de junio de 2015.

Décimo.- La Diligencia del Servicio Fiscal Gastos de fecha 30 de junio de 2015.

Undécimo.- Las RA nº. 24, de 26 de junio, y nº. 30, de 3 de julio de 2015, que determinan una nueva estructura de Áreas y Delegaciones, que es codificada por el Servicio de Personal en el nuevo Organigrama.

Duodécimo.- La Base 28ª.5 de las de Ejecución del Presupuesto señala que el Órgano competente para su aprobación es la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en al Junta de Gobierno Local o en otros miembros de la Corporación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el texto de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y ENCOM GAMES, SL, para el desarrollo del Festival Internacional Dreamhack 2015, que a continuación se transcribe:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA Y DREAMHACK AB

En Valencia, XX de XXX de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Jordi Peris Blanes, Concejal Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, del Ayuntamiento de Valencia, autorizada por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente Convenio, asistida por el Vicesecretario General, D. José Antonio Martínez Beltrán.

Y de otra parte, el Sr. D. Arturo Castelló García, Socio Director de ENCOM GAMES, SL, que actúa en representación de Dreamhack AB para el Sur de Europa en virtud del Acuerdo de Colaboración Regional firmado el 27 de febrero de 2012 entre las entidades Dreamhack AB y ENCOM GAMES, SL, para la ejecución del Dreamhack para el Sur de Europa.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, que ha sido aprobado mediante Acuerdo de fecha XX de XXX de 2015 de la Junta de Gobierno Local.

EXPONEN

El Convenio de referencia, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 12 de julio de 2013, prevé en su estipulación cuarta que el convenio nace con vocación indefinida, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda proponer que quede sin efecto con un plazo de preaviso a la otra institución de un mes. En todo caso, esta actuación estará supeditada a la vigencia, a su vez, de la relación entre ENCOM GAMES, SL y Dreamhack AB.

Y que el mismo Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma.

Como consecuencia de la gestión llevada a cabo en el marco del convenio de referencia, ambas partes, están interesadas en continuar con la colaboración desarrollada hasta ahora y por ello acuerdan la suscripción de una Adenda al Convenio, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Mantener durante el ejercicio 2015, la vigencia del Convenio suscrito el 16 de julio de 2013, entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la mercantil Encom Games, SL, en el ámbito de la realización del Festival Internacional DREAMHACK.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento abonará a la empresa ENCOM GAMES, SL, CIF B98505688, en concepto de aportación para gastos de funcionamiento, la cantidad de 28.000,00 €, que serán aportados por la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 JH640 24100 47910 del vigente Presupuesto Municipal (Propuestas nº. 2015/00401 y 2015/02553 e Items nº. 2015/023640 y 2015/098190

respectivamente). El pago se efectuará una vez finalizado el Festival Dreamhack y justificada la cantidad aportada por el Ayuntamiento. En función de la naturaleza del presente Convenio no se considera necesario exigir garantías.

TERCERA.- Mantener vigente el clausulado del convenio original, no afectado por el contenido de la presente Adenda.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, lo firman las personas señaladas en el encabezamiento, rubricando y sellando cada una de las páginas, en triplicado ejemplar.

Por el Ayuntamiento de Valencia, D. Jordi Peris Blanes Concejal Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento	Por Dreamhack AB, D. Arturo Castelló García Socio Director de Encom Games, SL (Que actúa en representación de Dreamhack AB para el Sur de Europa)
	Ante mí, D. José Antonio Martínez Beltrán Vicesecretario General

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto en concepto de colaboración por parte del Ayuntamiento de Valencia al desarrollo de esta Adenda, que asciende a la cantidad de 28.000,00 € (veintiocho mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria JH640 24100 47910 del vigente Presupuesto Municipal, según Propuestas nº. 2015/00401 y 2015/02553 e Items nº. 2015/023640 y 2015/098190 respectivamente. Dicha cantidad se abonará de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda de la Adenda propuesta.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, D. Jordi Peris Blanes, a suscribir esta Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la empresa ENCOM GAMES, SL, en representación de DREAMHACK AB.

Cuarto.- Comunicar la siguiente Propuesta de Acuerdo al Servicio a la Intervención General - Servicio Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad."